



**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES MEDIANTE PROGRAMAS O ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

El artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que: *“Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.”*. Este artículo tiene carácter básico de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera de esta Ley Orgánica.

Considerando que la elaboración del informe de impacto por razón de género tiene como finalidad última realizar una previsión sobre los resultados de la aplicación del proyecto y sus posibles efectos para sus destinatarios, mujeres y hombres, se redacta el presente INFORME:

**Primero.- Identificación de los objetivos en materia de igualdad de oportunidades que son de aplicación.**

Dado el objeto del Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se establece el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de colaboración institucional, a través de acciones sectoriales e intersectoriales mediante programas o actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunitat Valenciana, se aprecia la posibilidad de integrar objetivos de igualdad de oportunidades en el seno del proyecto más allá de la utilización de un lenguaje no sexista en los términos del artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Segundo.- Análisis del impacto de género.**

- **Descripción de la situación de partida.-** Tal como dice la Estrategia Valenciana de Seguridad, Salud y Bienestar Laboral 2017-2020: Invertir en las personas, aprobada por el Consejo General del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) en su reunión de fecha 4 de julio de 2017, los datos disponibles apuntan que la formación dada por la empresa sobre riesgos laborales y la información sobre los riesgos laborales específicos del puesto de trabajo es significativamente más baja entre las mujeres y el personal temporal.
- **Previsión de resultados.-** De la aprobación y aplicación de la Orden es previsible que se derivan cambios sobre la situación inicialmente descrita, incrementando el porcentaje mujeres trabajadoras que reciben formación e información en materia de riesgos laborales.
- **Valoración del impacto.-** En coherencia con el expuesto, se valora el impacto de género como POSITIVO, dado que existen desigualdades de partida y se prevé una mejora de esta situación.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO  
Y BIENESTAR LABORAL